

zino desta Zuz. aquecstado y esto prompto y para que
oy en adelante por esta causa no se mude y se la Justicia de
la Villa en los Padrones para el pago de las contribuciones que
no devan ser de mi cargo y para que goze de los fueros de los demas
Vecinos desta Zuz. = Ala pido y suplico se le mande ad-
mitir en el portal de Vecinos poniendome como a los demas que
los son en los Padrones y Repartimientos que debo estar para la
tribuya con lo que me toca como tal Vecino y que para guar-
da de mi derecho se me de por testimonio en que se viere conpe-
rial favor de la grandeza de N. S. San Lopez Buana
Y para que se entienda de lo pedimiente = Acordo admitir
Arz. y admitir por Vecino de ella a San Lopez Buana con
tenido en lo que se compadeciere y ponga en los Padrones de
esta Zuz. para que como tal contribuya con los demas Veci-
nos en las Cargas Reales y personales que se ofrezcan de oy
en adelante y que para guarda de su derecho y de mas efectos
que pide se le de por testimonio =

Purificacion =
Despachada =

En Arz. Dixo que el Mayordomo de Propios de Yaguer
ala disposicion de S. S. de San. Contreras de la Villa de Exidor
y Comisario que se para la fista de la Purificacion de nues-
tra Señora de este presente año de suscientos Nal de Pellos
para el pago que se ha de hacer para adha fista y que para ello
se le despache Libranza en forma con la qual se testifi-
ficacion de S. S. se le pague a San. Encuentra adha Mayord-
domo en las que diera de su cargo y asi lo acordo la Zuz. =

C.

Interim
Fais fante de esat
de Gumiel

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca en

